



AYUNTAMIENTO DE  
**SAN JUAN**  
DE AZNALFARACHE

En relación con las necesidades de contar con los servicios de personal eventual para el desempeño de las funciones de confianza y asesoramiento todo ello tras la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal el pasado día quince de junio de dos mil diecinueve y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del R.D. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar la denominación, número, características y retribuciones de las plazas y puestos de trabajo del personal eventual, modificando la Plantilla de personal del Ayuntamiento en lo que afecta únicamente a dicho personal, aprobada en sesión ordinaria por el Pleno de la Corporación el pasado veinticinco de Enero de dos mil diecinueve, según el siguiente tenor:

- Dos puestos de personal eventual, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil ochocientos catorce y treinta céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil trescientos setenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento. Una de estas plazas como asesor/a del Gabinete de Alcaldía, y participación ciudadana, y la otra plaza como Asesor/a en Medios de comunicación, transparencia, memoria histórica y modernización de la administración local.
- Un puesto de personal eventual con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de dos mil ciento diez y setenta y dos céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil setecientos setenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento. Esta plaza de Asesor/a destinada a las delegaciones de igualdad, bienestar social, mayores, e integración.
- Tres puestos de personal eventual, con régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, con régimen de dedicación a

tiempo completo y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento en las siguientes delegaciones:

- Una plaza de asesor/a para las delegaciones de Educación, formación y cultura.
  - Una plaza de asesor/a para las delegaciones de turismo y desarrollo local
  - Una plaza de asesor/a para las delegaciones de infraestructuras y régimen interior.
- Un puesto de personal eventual, con régimen de dedicación parcial (jornada 75%), percibiendo una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euros, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento en la siguiente delegación:
- Una plaza de asesor/a para las delegaciones de deportes, juventud y cooperación al desarrollo.

**SEGUNDO.-** Determinar que se aplicará al personal eventual, durante los procesos de Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los mismos derechos económicos que al personal funcionario en la misma situación.

**TERCERO.-** Las retribuciones del personal eventual se actualizarán anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**CUARTO.-** Exponer al público la mencionada modificación durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente Anuncio en el BOP, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169.1 del RDL 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el art. 20.1 del RD 500/90, de 20 de abril y el art. 126.3 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**QUINTO.-** Una vez aprobada definitivamente, se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**SEXTO.-** Dar traslado a los servicios económicos a fin de que procedan a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de los mismos, y al Departamento de Recursos Humanos.

San Juan de Aznalfarache, a 21 de Junio de 2019.

EL ALCALDE.

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

